

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de septiembre de 2019

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E

**ENSAYO QUE SE PRESENTA COMO ASPIRANTE A MAGISTRADO  
ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Voto Electrónico

Abner Ronces Mex

Con la conclusión del proceso electoral 2017-2018, uno de los temas que más presencia ha tenido en el ambiente político –ante la posibilidad de una reforma constitucional en materia electoral– es el de la implementación del voto electrónico en México; una propuesta que puede representar grandes ventajas: resultados más ágiles y confiables el día de los comicios, sean de elecciones federales o estatales.

Sin embargo, habría que analizar los pros y los contras de consumir una reforma de esta magnitud, tanto por cuestiones presupuestales como de confianza ciudadana en los resultados y seguridad en que los diversos actores democráticos contribuyan a la asimilación social de un sistema de votación distinto al tradicional; es decir, que las autoridades electorales, partidos políticos, candidatas y candidatos, asociaciones y los propios poderes del Estado se acompañen en la labor de operación que significaría ese tránsito.

El voto electrónico puede entenderse como la automatización de los procesos electorales mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en reemplazo del modelo manual, con el objetivo de acelerar el procesamiento de los resultados en las elecciones constitucionales y hacerlas más transparentes. Claro que lo anterior es un planteamiento que se presenta en un escenario positivo para mejorar la participación ciudadana por las facilidades y comodidad de emisión del voto. Pero lo positivo no debe ser la base del análisis, la crítica e investigación es necesaria.

A pesar de que los beneficios pueden significar la mayoría de los supuestos, también es cierto que el proceso de modificación constitucional y legal requeriría de acuerdos responsables entre las diversas fuerzas políticas, por ello el planteamiento fundamental consistiría en examinar si en México concurren las condiciones para que –con la complejidad política y social del momento– se

asegure la estabilidad democrática que se ha alcanzado en los últimos procesos electorales.

De manera breve es posible exponer algunos antecedentes históricos y de éxito en el uso de tecnologías para la recepción del voto. Así, especialistas del tema han explicado que, en la era de los medios electrónicos, la evolución en los diversos contextos de una sociedad democrática se ha reflejado en la implementación del voto electrónico en diversas naciones.

El doctor Julio Téllez Valdés lo explica bien al considerar que el voto electrónico no es una figura de reciente creación. Los antecedentes de este tópico a nivel global se remontan a 1869, cuando se tienen los primeros registros de máquinas diseñadas para recibir voto; por ejemplo. En 1891 se utilizó una máquina automática en Nueva York para recibir el voto público, llamada "cabina automática de Myers".

En el caso de México, en 1911 mediante la "Ley Madero" y en 1918 la "La Ley Carranza", se contemplaba la utilización de medios mecánicos o automáticos para sufragar. Dichas disposiciones no se aplicaron y tampoco tuvieron continuación en el tiempo.

En las décadas que siguieron no existieron avances en la investigación, desarrollo, perfeccionamiento y en la aplicación de nuevas tecnologías y fue hasta 2003 que se retomaron de forma significativa las alternativas de un sistema de votación electrónica.

Esto sucedió en 2003 a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que fue la primera entidad federativa –porque en su legislación así se le permitía– en producir un sistema de vinculación para la votación electrónica, siguiéndole otros casos de éxito en el desarrollo y aplicación de tecnologías en la votación, como Jalisco, Chihuahua, Ciudad de México, Nuevo León y San Luis Potosí. Todos estos antecedentes en elecciones locales.

Respecto a la autoridad administrativa electoral encargada de la renovación de los cargos federales, el extinto Instituto Federal Electoral realizó algunos prototipos e instrumentos de votación electrónica en 2004, determinando en 2010 que el sistema funcionaría en elecciones federales. El resto y hasta la actualidad han sido pruebas (en consultas infantiles, elecciones de sociedades de alumnos, sindicatos, comisarías municipales y ejidales, consultas públicas, elecciones internas de partidos políticos y simulacros), sin efectos determinantes en cargos de elección popular.

Cabe precisar que el avance en las TIC ha llevado a varias formas de implementación del voto electrónico; por lo que no sería correcto afirmar que existe una única forma de mecanismo o tecnologías para votar electrónicamente y, desafortunadamente, este sería una de las dificultades más importantes en la implementación, difusión y aceptación de la votación electrónica: explicar y

convencer a la ciudadanía de las bondades del tránsito a este sistema y obtener su confianza en fortalecimiento al sistema electoral.

Para fines de clasificación se pueden mencionar los siguientes sistemas utilizables: a) Sistema de recuento automático, que realiza un escrutinio electrónico de las marcas de las boletas y que es considerado uno de los menos eficientes; b) Sistema de votación a distancia, es el que a través de la tecnología del Internet facilita la emisión del voto a los ciudadanos con dispositivos que tienen acceso a la red, y es el que presenta mayor riesgo de hackeo de resultados e irrupción a los sistemas tecnológicos de control; y c) Sistema de registro directo, que es el modelo de urnas electrónicas y no enlazadas a la red de Internet.

Si en México se tuviese que elegir entre uno y otro sistema, se estima que la mejor opción es el último de los señalados. Esta propuesta tiene su razón en la similitud del país con otras naciones que han optado con éxito por el sistema de urnas electrónicas.

El caso más importante es el de la India, país que se convirtió en pionero del uso de estos dispositivos (similares a urnas electrónicas) en 1998, y desde entonces su gobierno puede cubrir la demanda de más de 900 millones de ciudadanas y ciudadanos; es decir, la experiencia y resultados fueron óptimos en el país más poblado del mundo, el que más centros de votación instala en su geografía (cerca de un millón).

Ahora bien, es de tomar en cuenta que en México se otorga el derecho a los ciudadanos mexicanos a votar desde el extranjero, en ese supuesto el voto electrónico a través del Internet abarataría costos, pero ese es un camino que ya lleva cierto trabajo de avance y que significaría (de optar por el sistema de urnas en territorio nacional) una combinación de sistemas electrónicos.

Dejando de lado el tema anterior –meritorio de un análisis particular–, no puede dejar de considerarse que el costo y la inversión inicial supondrían que los procesos electorales tuviesen un costo mayor al actual. Es de preguntarse si los gobiernos estarían dispuestos a invertir los recursos necesarios.

Por otra parte, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sería otro tema de atención prioritaria, pues es en la Carta Magna donde se establecería la facultad para que las autoridades electorales implementen el sistema de voto electrónico. En este punto, los legisladores federales deberán analizar que, desde el ámbito local y mediante la autonomía de los Estados, se permita que entre unas y otras entidades puedan optar por aplicar las tecnologías en la recepción del voto en sus procesos electorales locales.

De ser así, estas medidas también beneficiarían la resolución de controversias derivadas de los resultados electorales, ya que se evitarían excesos de actuaciones en las etapas de sustanciación y resolución de los medios de impugnación, pues la calificación de las elecciones suponen un importante

despliegue de recursos humanos, así como de temporalidad en la emisión de las sentencias.

En efecto, los tribunales electorales afrontan cargas excesivas de trabajo en el análisis de la documentación que se genera en las Mesa Directiva de Casilla impugnadas, y eso es invariablemente una constante de cada proceso electoral; el estudio y resolución de juicios de inconformidad, momento en el que los impugnantes pueden combatir la validez de la votación, así como en otros medios de impugnación de segunda instancia.

Con las posibilidad de una reforma constitucional en materia electoral son pocas las voces especializadas en justicia electoral que han identificado este beneficio de facilitar la labor jurisdiccional; por ello, esta propuesta que se ha analizado desde el punto de vista de la participación ciudadana, costos y confiabilidad en los resultados, implicaría un efecto automático en las cuestiones procesales de resolución de controversias. Juicios más ágiles, sentencias más certeras.

Tomando en cuenta las reflexiones anteriores, para mudar a un sistema de voto electrónico debería considerarse la autonomía de cada autoridad electoral en el ámbito de su competencia y jurisdicción, pues las condiciones de cada elección son distintas, sea por tratarse de cargos federales o estatales, por las circunstancias sociales y políticas de cada entidad, la diversidad geográfica del país y sobre todo: las condiciones presupuestarias para realizar la inversión.

En conclusión, transformar el sistema electoral democrático respecto a la modalidad de emisión del voto –de manual a electrónico– es una labor que se antoja compleja pero no imposible. De esa forma, un tránsito paulatino puede ser efectivo para la democracia en México, concediendo a las autoridades electorales federales y locales la facultad de implementar el voto electrónico de unos u otros cargos.

Acostumbrarse a un cambio de esa magnitud es un trabajo conjunto de los diversos actores electorales y de una adecuada regulación del tema, los buenos antecedentes existen y la creciente cotidianidad con la tecnología llevará, innegablemente, a ese destino.

